

EL ACCESO A LA JUDICATURA EN FRANCIA. EL PRIMORDIAL ROL DE LA ENM  
PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO,  
LA EFICIENCIA EN LA SELECCIÓN Y LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN  
*ACCESS TO THE JUDICIARY IN FRANCE. THE PRIMARY ROLE OF  
THE ENM IN ENSURING EQUAL OPPORTUNITIES IN ACCESS,  
EFFICIENCY IN SELECTION AND QUALITY OF TRAINING*

*Iñaki Esparza Leibar\**

*Catedrático de Derecho procesal  
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea*

RESUMEN

Este es un buen momento para afrontar una reflexión sobre el sistema de acceso a la judicatura en España con la finalidad de elevar la calidad del Estado de Derecho. La superación de pruebas objetivas es, seguramente, el mejor modo hasta ahora ideado para ello, por lo que no planteamos su sustitución, sino su mejora para garantizar la igualdad de oportunidades, la eficiencia en el procedimiento de selección y la calidad en la formación del personal jurisdiccional. Francia proporciona un interesante ejemplo en todos estos aspectos.

PALABRAS CLAVE

Estado de Derecho y poder judicial, ingreso en la carrera judicial, pruebas de acceso, preparación, formación integral.

ABSTRACT

This is a good time to face the debate on the system of access to the judiciary in Spain, with the aim, ultimately, of raising the quality of the rule of law. The passing of objective tests is surely the best way so far devised for this, so we do not propose its replacement but its improvement to ensure equal opportunities, efficiency in the selection procedure and quality in the training of judicial personnel. France provides us with an interesting example of all this.

KEYWORDS

Rule of law and judiciary, acceptance and access system, preparation, integral training.

DOI: <https://doi.org/10.36151/TD.2023.068>

---

\* Miembro del Consejo Consultivo de la Agencia Vasca de Protección de Datos/DBEB, como experto en derechos fundamentales. Miembro del Grupo de Investigación Consolidado del «Sistema Interuniversitario Vasco», Título del Proyecto: «Derechos Fundamentales y Unión Europea. Especial referencia al espacio de libertad, seguridad y justicia de la Unión Europea». Miembro del grupo de investigación del Proyecto: «Trata de seres humanos y esclavitud: investigación, enjuiciamiento y protección procesal de las víctimas», financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

# EL ACCESO A LA JUDICATURA EN FRANCIA. EL PRIMORDIAL ROL DE LA ENM PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO, LA EFICIENCIA EN LA SELECCIÓN Y LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN

Iñaki Esparza Leibar

Catedrático de Derecho procesal

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

**Sumario:** 1. Introducción. 2. El agente clave: L'École Nationale de la Magistrature. 2.1. El reclutamiento y la formación inicial. 2.2. La formación continua. 2.3. La formación y la cooperación internacional. 3. El sistema de reclutamiento de magistrados en España y en Francia, la reforma de 2019. 3.1. Aproximación. 3.2. El acceso, el tribunal y las pruebas. 3.3. La oposición, los candidatos y su preparación. 4. La formación en la ENM. 4.1. El programa pedagógico. 4.2. Las pruebas, las calificaciones y la clasificación final. 5. Conclusiones. Notas. Bibliografía.

## 1. INTRODUCCIÓN

Las declaraciones realizadas por la ministra de Justicia, Pilar Llop, en mayo de 2022 no sorprendieron mucho ni generaron especial controversia. Y ello pese a la contundencia con la que afirmó: «Tenemos un sistema judicial obsoleto, es un modelo agotado que ya ha sido superado. Estamos trabajando en tres leyes de eficiencia para conseguir la Justicia 2030 y lograr esa justicia ágil que deseamos».

Lo que subyace a esta indiferencia es que desde hace bastantes años nos hemos acostumbrado a escuchar afirmaciones parecidas —la hemeroteca de fe de ello—, declaraciones de numerosos responsables y autoridades incluso incardinadas en el poder judicial o que colaboran con el mismo. Muy especial y significativamente, me refiero a las afirmaciones del presidente del CGPJ, Carlos Lesmes, y, últimamente, a las consideraciones que vertió antes de la apertura del año judicial 2022-2023, el 7 de septiembre de 2022, que fueron el prólogo de su dimisión el 10 de octubre. Todo ello evidencia una gravísima crisis institucional, sin precedentes, que hoy sigue abierta.

La relación de personas especialmente cualificadas que han opinado de forma análoga a las ya mencionadas incluye a presidentes de diversos TTSJ, decanos de colegios profesionales y otros operadores jurídicos de ámbito nacional o autonómico, que invariablemente emiten mensajes que incorporan las palabras colapso —esta de manera harto frecuente, hasta el punto de banalizarla— sobrecarga, falta de medios y recursos, es decir, palabras o expresiones que evocan problemas endémicos, graves y estructurales.

Dado que no son capaces de alcanzar grandes acuerdos clave en los que cimentar políticas de Estado, la desesperanza es un sentimiento generalizado, un estado de las cosas que, existiendo previamente, ya ha sido verbalizado y metabolizado.

En este contexto confluyen, además, otras circunstancias, más puntuales, pero también negativas, derivadas de la ilegítima y partidista intromisión de la política, que conlleva el cuestionamiento de la independencia del poder judicial, los bloqueos en la renovación de instituciones nucleares, etc. Se trata de cuestiones persistentes que son mediáticamente bien aireadas —y deben serlo—, aunque no siempre de manera constructiva.

Todo lo dicho indica de forma meridiana que los propios responsables perciben que la situación es indiscutiblemente negativa y que es necesaria la puesta en práctica de políticas concretas que la mejoren para garantizar correctamente los derechos fundamentales de los ciudadanos y, muy en particular, el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva del art. 24 CE, un enorme y valioso activo en el patrimonio jurídico de cada ciudadano de un Estado de Derecho que está a la altura, *v. gr.*, del derecho al sufragio (art.23 CE) o del derecho a la educación (art. 27 CE).

Naturalmente, este estado de cosas no es ajeno a los ciudadanos, que prácticamente no pueden adoptar posiciones críticas con respecto a un servicio esencial que el Estado debe proporcionar y que sienten que no funciona bien. Los ciudadanos lo perciben así, en muchos casos, y nadie es capaz de demostrarles, o simplemente de explicarles, que están equivocados; por el contrario, sus temores se confirman persistentemente.

En nuestra opinión, esta lamentable situación es, a medio plazo, letal para el correcto desenvolvimiento y el correlativo prestigio de instituciones clave para el adecuado funcionamiento del Estado de Derecho, y su efecto derivado es la deslegitimación de aquellas hasta extremos peligrosos debido la desafección que genera en amplios sectores de la ciudadanía que asisten perplejos al triste espectáculo.

Lo cierto es que en España nos hemos acostumbrado a que el sistema de resolución de conflictos y la ingeniería de controles y equilibrios (*checks and balances*) diseñada para sustentarlo no funcione bien, y nos parece casi normal que llegue a paralizarse e incluso a bloquearse, pero ello no es, en modo alguno, admisible y sí muy peligroso.

Constatado el escenario actual, producto inevitable del diagnóstico que reflejan todas esas opiniones y circunstancias, pensamos —ya en fase reactiva— que dar un paso más y precisar de forma ordenada, jerarquizada y argumentada los distintos problemas o disfunciones que subyacen a ese diagnóstico genérico, compartido y preocupante puede contribuir a vislumbrar soluciones.

Una política estratégica de Estado, decidida, realista y también ambiciosa deberá liderar el esfuerzo colectivo para mejorar lo que no funciona bien e introducir innovaciones cuando sea preciso. Todo ello redundaría en una elevación de la calidad del sistema público de resolución de conflictos y, por ende, en el bienestar de la ciudadanía y en el reforzamiento de la legitimidad del Estado de Derecho.

Nuestra contribución al respecto se sustentará en la aplicación al estado de cosas actual de una metodología que propusimos hace ya algunos, un sistema que permitiría evaluar el estado de cualquier sistema de resolución de conflictos, de cada una de las múltiples piezas que lo integran y detectar los problemas, permitiendo la elaboración de un diagnóstico como primer paso ineludible<sup>1</sup>.

Son muy numerosos los aspectos potencialmente interesantes que propondremos al respecto. Todos y cada uno de ellos —su correcto tratamiento— pueden coadyuvar a mejorar la calidad del sistema de resolución de conflictos en España: desde la supresión de desigualdades (aforamientos) hasta la eficiente reparación económica de las víctimas de delitos, pasando, *v. gr.*, por la correcta implementación de la inteligencia artificial, la profundización en el enfoque restaurativo de la justicia, o el aprovechamiento óptimo de las condiciones que se crean en el espacio europeo de justicia<sup>2</sup>.

La financiación adecuada es, casi siempre, parte imprescindible de la solución, pero solo una mejora de la financiación —por generosa que sea— no garantiza la mejor solución. Será, además, preciso, como decíamos, un previo diagnóstico de la situación para abordar la indispensable reflexión, la formación de criterio de acuerdo con el método científico y, finalmente, el establecimiento de prioridades que constituirán el contenido de una buena (no la única posible, pero sí una de ellas) política judicial. Aquí trataremos de contribuir a este segundo objetivo.

En este trabajo nos ocuparemos específicamente del sistema de selección del personal jurisdiccional, aspecto que —junto a otros que hemos apuntado— necesariamente debe ser atendido si queremos alcanzar un mejor sistema de resolución de conflictos. La pers-

pectiva que adoptaremos, en el ámbito del Derecho comparado, es el ejemplo que Francia nos ofrece, que se anticipó y encaja perfectamente en la estrategia europea 2021-2024<sup>3</sup>.

Hace ya más de doce años que publicamos un artículo sobre la necesidad de repensar la forma de seleccionar al personal jurisdiccional en España. Las razones que entonces nos llevaron a afrontar el estudio no solo subsisten, sino que, siempre en nuestra opinión, la necesidad de reformas estructurales en la materia se ha agudizado. La fase de preparación es la que más urgentemente debería ser atendida, ya que el vigente es un sistema nunca renovado, excesivamente basado en la memorización, además de adolecer de otras disfunciones. También las propias pruebas deberían ser revisadas y mejoradas, siendo así que la fase propiamente formativa, la que se verifica en la Escuela Judicial, es hoy, en nuestra opinión, la más correctamente resuelta, pese a que también precisa de actualización y, quizá, de ajustes<sup>4</sup>.

Durante demasiados años, en España no se ha hecho gran cosa al respecto, lo que nos lleva a pensar que las prioridades en materia de política judicial no contemplan el tema que nos interesa tratar ahora<sup>5</sup>.

El ejemplo que tomamos en consideración, el de Francia, sigue siendo válido, ya que no solo renovó sustancialmente el sistema de reclutamiento tradicional hace una docena de años, sino que, recientemente, en 2019, ha vuelto a adoptar disposiciones normativas orientadas a profundizar y mejorar el ya innovador modelo de 2008. El modelo francés es comparable al nuestro, ya que su ratio de jueces profesionales a tiempo completo por cada 100.000 habitantes es muy similar a la de España —ambas por debajo de la media europea— y, sobre todo, es interesante, ya que está dedicando muchos recursos, también económicos, para la mejora de la eficiencia del poder judicial mediante el desarrollo de una política judicial sólida y, como inmediatamente veremos, sostenidamente financiada de forma relevante, que parece estar por encima de los intereses partidistas, potencialmente letales en esta materia.

## 2. EL AGENTE CLAVE: L' ÉCOLE NATIONALE DE LA MAGISTRATURE

L'École Nationale de la Magistrature (ENM) es la única institución de formación para los magistrados profesionales en Francia, lo que significa que en ella se forma tanto el personal estrictamente jurisdiccional estrictamente (*magistrats de la juridiction*) como los representantes del Ministerio Fiscal (*magistrats du parquet*), que en Francia gozan de idéntico estatus. La ENM es un establecimiento nacional y público de carácter administrativo, dependiente del ministro de Justicia (*Garde des Sceaux*) que, no obstante, cuenta con autonomía administrativa y financiera, garantizada por un presupuesto basal propio de en torno a los 35 millones de euros<sup>6</sup>. Todo ello en un contexto de decidido incremento de la financiación de la Justicia en general —más de un 40 % desde 2017— y con cifras récord de actualización —8 % en cada ejercicio— en los presupuestos de 2021 y 2022; el proyecto de presupuesto para 2023 contempla la misma previsión<sup>7</sup>.

La *Ordonnance* n.º 58-1270, de 22 de diciembre de 1958, relativa al estatuto de la magistratura, en sus artículos 14 —modificado por la Ley n.º 2007-287 de 5 de marzo de 2007— y siguientes, confía a la ENM las siguientes 5 funciones, o misiones, principales<sup>8</sup>:

- i) La organización de los concursos de acceso y concursos complementarios para el reclutamiento de futuros magistrados.
- ii) La formación profesional inicial de los alumnos de la ENM, *auditeurs de justice* y futuros magistrados franceses.
- iii) La formación continua de los magistrados franceses en activo.
- iv) La formación de magistrados provenientes de otros Estados que hayan suscrito con Francia acuerdos de cooperación en tal sentido.
- v) La formación especializada de jueces no profesionales, magistrados temporales, personal colaborador con la Justicia, etc.

En la promoción de 2009 —la primera que ingresó tras el 50.º aniversario de la creación de la institución—, la ENM puso en marcha un nuevo sistema de formación para alcanzar los fines que le han sido asignados. La reforma de 2008 es una de las más relevantes de las que se ha beneficiado la ENM desde el inicio de su andadura. El programa pedagógico para la formación inicial ha sido enteramente reelaborado —y posteriormente actualizado en 2019—. Su finalidad primordial es la formación de magistrados que sean tanto técnicos competentes en Derecho como personas capaces de afrontar correctamente el proceso de toma de decisiones con plenas garantías, así como titulares de arraigadas cualidades humanas. Se busca simultáneamente hacer atractiva la carrera judicial para distintos perfiles profesionales<sup>9</sup>.

La labor de la ENM se proyecta, en consecuencia, con las competencias que le han sido asignadas, hacia los siguientes tres ejes principales de actividad.

## 2.1. EL RECLUTAMIENTO Y LA FORMACIÓN INICIAL<sup>10</sup>

De este aspecto nos ocuparemos detalladamente en el próximo apartado —se trata de uno de los que más han llamado nuestra atención y que más nos interesa destacar—, sin perjuicio de que ya podemos adelantar que, a partir de 2009, tanto los concursos de acceso como la formación inicial se centran en la puesta en valor de las competencias y capacidades fundamentales que se predicen del magistrado, evaluándolas primero el concurso de acceso, para desarrollarlas a continuación mediante del nuevo programa pedagógico<sup>11</sup>.

La ENM recluta a su alumnado principalmente a través de los clásicos concursos-oposición para candidatos recién egresados, cuya preparación requiere, entre otras cosas, cierta capacidad económica. En relación con esta cuestión y con el objetivo de reforzar la diversidad socioeconómica del colectivo de magistrados y garantizar, así, la esencial igualdad de oportunidades, han sido creadas las llamadas clases preparatorias (*classes préparatoires*) que, además de los criterios estrictamente académicos, toman en cuenta parámetros económicos y sociales para determinar la admisión. Añadido al concurso-oposición para el acceso, la

ENM reserva hasta un tercio de sus plazas para candidatos que acrediten una experiencia profesional de, por lo menos, 4 años. En cualquier caso, corresponde al ministro de Justicia establecer anualmente el número de plazas que corresponden a cada modalidad.

Dentro del organigrama de la ENM, la Dirección de la formación inicial está radicada en Burdeos, donde durante 31 meses, 10 de formación en la ENM y 21 de *stage* o periodo de prácticas —a lo largo de todo el territorio nacional, principalmente en órganos jurisdiccionales, pero también en la estructura del Ministerio Fiscal, en servicios de investigación, en bufetes de abogados, etc.— integralmente supervisado por la ENM. Los miembros de la promoción en curso podrán, así, confrontar la teoría y la metodología que han aprendido con la práctica profesional y la realidad social, económica y humana.

## 2.2. LA FORMACIÓN CONTINUA<sup>12</sup>

Dentro de la ENM, la Dirección que se ocupa de la formación continua tiene su sede en París, y su función principal es la organización de las acciones formativas —que se desarrollarán tanto en Francia como en otros países de la Unión Europea— destinadas a quienes ya son magistrados en ejercicio. Instaurada en 1972, la formación continua reviste desde el primero de enero de 2008 carácter obligatorio, de manera que los aproximadamente 9000 magistrados en ejercicio existentes en Francia deberán atender mientras estén en activo a su formación continua, que se considera una prolongación de la formación inicial, dedicándole 5 días cada año. A través de la formación continua se pretende garantizar tanto la actualización permanente como la profundización de conocimientos de los magistrados.

## 2.3. LA FORMACIÓN Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL<sup>13</sup>

La ENM cuenta en su organigrama con un Departamento Internacional, también radicado en París, que desde su creación ha entablado relaciones de cooperación técnica con más de sesenta países sobre la base de la confianza y la reciprocidad. La finalidad de la actividad internacional es promover el modelo jurídico continental a través del prisma de la experiencia francesa.

Las iniciativas amparadas en este apartado pueden ser de diversa naturaleza, *v. gr.*, la formación de magistrados extranjeros en Francia o la realización de cualquier tipo de asistencia técnica o apoyo en el extranjero.

Con motivo de la presidencia francesa de la UE —el primer semestre de 2022—, la ENM ha desarrollado un programa didáctico dirigido a un público amplio —no necesariamente a profesionales del Derecho— denominado *Découverte de la justice française* que permite dar a conocer el sistema de Justicia francés en el seno de la Unión europea y que tiene vocación de reciprocidad. Esta programa de formación se impartió en línea y en lengua inglesa entre los días 21 y 25 de marzo de 2022.

### 3. EL SISTEMA DE RECLUTAMIENTO DE MAGISTRADOS EN ESPAÑA Y EN FRANCIA, LA REFORMA DE 2019

#### 3.1. APROXIMACIÓN

Lo que más nos ha interesado del sistema francés de reclutamiento de magistrados es la fase de preparación de las pruebas de acceso, que está, a nuestro juicio, regulada de una manera eficiente y transparente, y que dota de importantes garantías a los candidatos. De esta manera, el aspirante que en un plazo razonablemente breve —un curso académico en una institución pública de educación superior— supere las pruebas que comporta el máster de preparación, pero que no sea capaz de hacer lo propio con las pruebas de acceso a la fase formativa en la ENM, tendrá un reconocimiento académico, un título de posgrado, por el trabajo realizado. En España, el candidato en análoga situación —aunque mucho más prolongada en el tiempo— carecerá de reconocimiento alguno por el duro trabajo realizado, lo que es cuando menos desincentivador, incluso disuasorio.

Es importante subrayar que este diseño de preparación de las pruebas de acceso la hace accesible, en términos económicos y vitales, para cualquier persona, y que prevé la concesión adicional de becas y ayudas.

En España, la base del sistema es la oposición libre, a través del cual el aspirante ingresa en la categoría de juez (la que constituye la base de la organización, siendo la categoría más numerosa) mediante la superación de una oposición que da acceso a un curso teórico y práctico de selección realizado en la Escuela Judicial (art. 301 LOPJ), sita en Barcelona, cuya superación permitirá la obtención del título académico de máster universitario en ejercicio de la función jurisdiccional que la UNED expidió por vez primera en 2021. Quienes hayan superado el curso, recibirán el nombramiento de juez por parte del CGPJ<sup>14</sup>.

Para concurrir a la oposición se precisa ser español, mayor de edad y licenciado o graduado en Derecho, aparte de no estar incurso en las causas de incapacidad recogidas en la LOPJ (arts. 302 y 303). La oposición libre a la que nos hemos referido es, por cierto, exactamente la misma que la diseñada para acceder a la carrera fiscal, pero quienes opten por ella serán formados en Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, con sede en Madrid<sup>15</sup>.

La fase de preparación de la oposición en España se nos antoja ineficiente, excesivamente imprecisa y poco regulada. Pese a constatar serios, aunque puntuales y limitados esfuerzos por planificar, coordinar y gestionar la preparación con criterios de calidad, puede propiciar situaciones llamativas de abuso por parte de algunos formadores, como de vez en cuando reflejan los medios de comunicación. Es un modelo que, en nuestra opinión, reclama una revisión orientada a su modernización y mejora, cosa que durante demasiado tiempo no se ha hecho con rigor y profundidad<sup>16</sup>.

También las fases de oposición y de formación nos parecen mejorables. Deberían, por ejemplo, potenciar capacidades adicionales en los candidatos o incorporar pruebas psicotécnicas, como ocurre en muchos otros ámbitos de la Administración pública o de la empresa, para filtrar algunos perfiles no adecuados, etc.



A nuestro juicio, el sistema de reclutamiento y formación —que a lo largo y ancho del planeta muestra infinidad de posibilidades o formatos, casi ninguno de ellos descartable *a priori*, por extravagante que, *prima facie*, pueda parecer— merece, en el caso francés, un detenido análisis, dado que, como se ha dicho, en el país vecino ha sido profundamente reformado en los últimos años. Tomaremos como referencia ilustrativa la promoción de 2009<sup>17</sup> de la ENM, la primera que se benefició de la reforma en la formación, compuesta por 137 alumnos (*auditeurs de justice*)<sup>18</sup> provenientes de tres concursos de acceso diferenciados —modalidad concurso-oposición o de Derecho común— más una vía adicional y complementaria, que llamaremos concurso de méritos (*recrutement sur titres*), ampliada en 2007. La Ley de 2019 profundiza, actualiza y refuerza la orientación iniciada con el nuevo modelo de 2008<sup>19</sup>.

Todos los concursos mencionados tienen como finalidad el acceso a la ENM —que es la única institución formativa del personal jurisdiccional en el vecino país—, no al estatuto jurídico de magistrado. Se trata, por tanto, de una etapa inicial de formación que se prolongará, como se ha dicho y con carácter general, durante 31 meses y que es remunerada. Como contraprestación a dicha capacitación e inversión pública, cada alumno adquiere al final de la formación un compromiso formal de servicio público al Estado —más específicamente, al Ministerio de Justicia— de un mínimo de 10 años de duración<sup>20</sup>. La obtención de una declaración de aptitud, realizada por parte de una comisión (*jury*) independiente de la ENM tras la satisfactoria superación de sucesivas pruebas previamente programadas, determina el acceso del candidato al estatus de magistrado en su plenitud.

### 3.2. EL ACCESO, EL TRIBUNAL Y LAS PRUEBAS

Como se ha señalado, el acceso a la carrera judicial se caracteriza por la existencia de una cierta diversidad en las formas de reclutamiento, si bien la vía del concurso-oposición convocado anualmente por el ministro de Justicia es, con mucho, el principal modo de selección de los candidatos<sup>21</sup>.

El acceso a la ENM queda, como se ha apuntado, condicionado a la superación de determinadas pruebas cuyos programas, modalidades de realización de los diferentes ejercicios y baremos son previamente hechos públicos, siendo evaluados los candidatos por una comisión o jurado (*jury*) cuya composición a partir de 2009, es de 11 miembros, no todos ellos juristas<sup>22</sup>. Para el ejercicio de 2021, la resolución del ministro de Justicia de 16 de marzo de 2021 establece la siguiente composición (4 mujeres y 7 varones):

- Un magistrado de la Corte de Casación (*Cour de Cassation, président*).
- Un miembro del Consejo de Estado (*Vice-président*).
- Una profesora (catedrática) de Derecho público.
- Cuatro magistrados (2 fiscales, una abogada general y una consejera adscrita a la *Cour de Cassation*).
- Un abogado.

- Un psicólogo clínico.
- Un inspector general de la Administración en materia de desarrollo sostenible.
- Una persona cualificada, ajena a las categorías mencionadas. Podría tratarse de un prestigioso periodista, un historiador, un filósofo, etc. De hecho, para la primera implementación de la nueva composición, en 2009, se contó en este apartado con un ex alto funcionario de la ONU. En 2021 fue un ministro plenipotenciario.

La organización del concurso para el acceso a la ENM se delega en la persona que ostenta la dirección y se ejecuta anualmente por la Subdirección de Reclutamiento. Consta de dos tipos de pruebas que deben ser sucesivamente superadas por los candidatos para obtener el acceso a la ENM. En primer lugar, las pruebas de admisibilidad (*épreuves d'admissibilité*), que inciden especialmente en el dominio de los conocimientos jurídicos y técnicos de los candidatos. En segundo lugar, las pruebas de admisión (*épreuves d'admission*), cuyo objetivo principal es comprobar el conocimiento del propio candidato, de sus capacidades adicionales y sus competencias personales<sup>23</sup>.

Queremos subrayar ahora que en España el sistema se centra exclusivamente la medición del nivel de conocimientos jurídicos de los candidatos, sin que su perfil personal y sus capacidades y competencias, más allá de lo ya dicho, sean objeto de especial atención. En nuestra opinión, también es importante incidir en el conocimiento de estos aspectos. Buscamos, naturalmente, a un buen jurista, pero también a una persona con significativas capacidades adicionales.

Las pruebas escritas de admisibilidad, que son anónimas, comprenden —a partir de 2020 y para el primer concurso de acceso— diversas materias jurídicas que serán objeto de distintas modalidades de examen. Por ejemplo: Conocimiento y comprensión del mundo contemporáneo. Al respecto, se realizará un ejercicio sobre una cuestión actual de relevancia social en Francia, respecto a la que el candidato habrá que analizar los aspectos jurídicos, sociales, políticos, históricos, económicos, filosóficos, etc. durante 5 horas. También se realizarán ejercicios y casos prácticos de Derecho civil y Derecho procesal civil o de Derecho penal y Derecho procesal penal, a elección del tribunal. Igualmente, está prevista la elaboración de informes sobre problemas jurídicos, judiciales o administrativos y, adicionalmente, una prueba de dos preguntas relativa a alguna cuestión de Derecho público<sup>24</sup>.

Las pruebas orales de admisión constan, a su vez, de los siguientes ejercicios y materias:

Inglés: durante 30 minutos, el candidato dará cuenta del contenido de un texto y conversará al respecto con el tribunal. Entre las pruebas sobre materias propiamente jurídicas se encuentran las relativas al Derecho de la UE, al Derecho internacional privado o, finalmente, al Derecho administrativo, a elección del candidato. A continuación, y también a elección de los candidatos, se realizan las pruebas sobre Derecho social o Derecho mercantil. Igualmente, está prevista una conversación o entrevista con el jurado en la que el aspirante deberá analizar un caso concreto y, a continuación, una conversación sobre una cuestión de actualidad destinada a valorar la personalidad del candidato, su trayectoria y su motivación. Finalmente, se prevé la realización de una prueba facultativa —a petición

del candidato o candidata— de segunda lengua extranjera, que podrá ser el alemán, el español, el italiano o el árabe. En todas estas pruebas, cualquier calificación inferior a 5/20 será eliminatoria<sup>25</sup>.

Una vez expuestas tanto la composición de la comisión que examinará a los aspirantes a acceder a la ENM como la naturaleza y formato de las pruebas de las que consta el concurso que estos deberán superar, haremos referencia a la procedencia de los candidatos. Es conveniente recordar en este momento que el número concreto de plazas que se ofertarán para su cobertura por medio de los concursos que estamos analizando será anualmente determinada por el ministro o ministra de Justicia en función de la previsión de necesidades de personal jurisdiccional y de las disponibilidades presupuestarias.

### 3.3. LA OPOSICIÓN, LOS CANDIDATOS Y SU PREPARACIÓN

Nos centramos ahora en el concurso-oposición —excluido el concurso de méritos (*recrutement sur titres*)—, que proporciona con gran diferencia el mayor contingente de los estudiantes de la ENM, existen tres vías diferenciadas de acceso<sup>26</sup>:

- i) Reservada a estudiantes (*premier concours d'accès*), también denominado concurso externo. Es la vía de acceso preferente, ya en 2009 constituía el 64,9 %, y se ha ido incrementando hasta la promoción de 2022. La edad máxima permitida para esta vía de acceso es de 31 años (antes de la reforma de 2008 el límite era de 27 años)<sup>27</sup>. No se requiere experiencia previa. El requisito académico es tener acreditado un grado (4 años de estudios tras el bachillerato) no exclusivamente en Derecho. En 2022, 151 candidatos sobre un total de 196 accedieron a la ENM por esta vía, lo que constituye el 77 %<sup>28</sup>. De ellos, 119 fueron mujeres y 32 varones<sup>29</sup>.
- ii) Reservada a funcionarios (*agents publics*) (*deuxième concours d'accès*), conocido también como concurso interno. El contingente con esta procedencia representó en 2009 el 8,7 % de la promoción, frente al 13,4 % de la promoción de 2022. La edad máxima contemplada para esta modalidad es de 48 años. Los candidatos deberán acreditar su condición de funcionarios y, al menos, cuatro años de antigüedad en su puesto, y tendrán que estar en activo en el momento de realizar la solicitud. El acceso a través de esta vía comporta el mismo programa e idénticas pruebas que las previstas para el concurso externo. En 2022, 35 candidatos sobre un total de 196 accedieron a la ENM por esta vía, lo que constituye el 17,8 %. De ellos, 26 fueron mujeres y 9 varones<sup>30</sup>.
- iii) Reservada a personas que acrediten actividad profesional durante al menos 8 años en el sector privado, o que hayan ejercido un mandato de elección local o, finalmente, que hayan ejercido funciones jurisdiccionales a título no profesional (*troisième concours d'accès*). Para poder concurrir a través de esta vía, es preciso totalizar globalmente por lo menos 8 años en una o varias de las categorías señaladas (*v. gr.*, 6 años de mandato electo más 2 años de actividad en el sector privado). El contingente representó el 2,92 % del alumnado en 2009, frente al 3,83 % de la

promoción de 2022. La edad máxima permitida en esta modalidad es de 40 años. Este tercer concurso fue creado por Ley Orgánica en 1992. El acceso a través de esta vía comporta el mismo programa e idénticas pruebas que las previstas para el concurso externo. En el año 2022, 10 candidatos sobre un total de 196 accedieron a la ENM a través de este formato, lo que constituye el 5'1 %. De ellos, 7 fueron mujeres y 3 varones<sup>31</sup>.

Es necesario hacer en este momento una referencia —siquiera breve, aunque la cuestión reviste, a nuestro juicio, una gran importancia— a la preparación de las oposiciones, su duración, su coste económico, su carácter reglado, etc. en Francia<sup>32</sup>. Además de la preparación privada —que, más o menos, se corresponde con el modelo que rige en España— y de la que ofertan los Institutos de Estudios Judiciales (IEJ), creados en 2008 y 2009 para la preparación del concurso externo, las *classes préparatoires* tienen por objeto impedir que condicionantes de naturaleza económica o social obstaculicen el acceso de algunas personas a una preparación de la máxima calidad. La finalidad es reflejar adecuadamente la diversidad social en el cuerpo del personal jurisdiccional e impulsar la garantía de la igualdad de oportunidades. Dichos cursos están ya implantados en París, Burdeos, Douai, Lyon y Orléans, y cada uno de ellos acoge a 18 alumnos cuyos currículos acreditan un especial mérito y una inequívoca motivación. La duración de esta preparación (también en el caso de la privada y la de los IEJ) es de 9 meses, su superación tiene un reconocimiento académico específico y de ella se hace cargo la ENM<sup>33</sup>.

## 4. LA FORMACIÓN EN LA ENM<sup>34</sup>

### 4.1. EL PROGRAMA PEDAGÓGICO

En palabras de uno de sus antiguos directores, el objetivo pedagógico de la ENM, su misión como institución, es la «[...] formation de techniciens impeccables et d'humanistes éclairés»<sup>35</sup>. Para alcanzarlo, la formación, su estructuración y duración han ido variando y adaptándose progresivamente a las necesidades emergentes, desde la crucial reforma de 2008 hasta la más reciente de 2019. En esencia, el programa pedagógico se estructura en dos grandes fases articuladas en torno a 8 ejes claramente definidos.

Para su implementación, la ENM dispone en su sede de Burdeos de un claustro permanente de 25 formadores coordinadores. De ellos, 23 son magistrados adscritos a la ENM durante un máximo de seis años, lo que garantiza una óptima correspondencia entre la formación teórica y las prácticas profesionales. Un letrado jefe y un profesor de lengua completan el equipo. La ENM dispone, además, de una cincuentena de docentes asociados —magistrados y profesionales tales como abogados, médicos, investigadores o docentes— que contribuyen con sus conocimientos a la docencia. En definitiva, cada año más de 750 intervinientes aportan a cada promoción sus conocimientos especializados en Derecho, historia, sociología, psicología, psiquiatría, medicina legal o criminología.

Para que la formación sea integral y garantice, además, la permanente actualización de los magistrados se ha estructurado en dos fases bien diferenciadas. La primera fase la constituye un periodo de «formación inicial» que se imparte en Burdeos tras superar las pruebas de acceso a la ENM. Durante este periodo, se trabaja en grupos de unos 20 alumnos, y la formación culmina con los exámenes de nivel, determinantes en función del mérito (las calificaciones obtenidas) del primer destino. En esta etapa formativa se combinan clases teóricas y *stages* (prácticas) en órganos judiciales, fiscalías, etc.; además, paralelamente se imparten una serie de materias obligatorias y otro tipo de formación, constituida en módulos cuyo contenido es más diverso, ya que depende de las necesidades coyunturales de la sociedad, que son también cambiantes<sup>36</sup>.

Los dos primeros años de la formación (*phase généraliste*) son comunes al conjunto del alumnado y están dirigidos a la adquisición de las competencias esenciales correspondientes a la profesión de magistrado, que cada alumno aplicará en las numerosas prácticas programadas. Los seis meses finales de la formación se consagran a la especialización —teórica en la ENM y práctica en diferentes ubicaciones del foro— en la función que cada alumno ha elegido y que es previa a la toma de posesión del destino<sup>37</sup>.

En suma, la duración del primer periodo formativo es, desde 1991, de 31 meses en la ENM, en aplicación de su programa pedagógico de formación inicial<sup>38</sup>.

Con el principal objetivo de fomentar las capacidades consideradas esenciales para el óptimo desempeño de las tareas propias de un magistrado —evidentemente, la competencia técnica, es decir, los conocimientos jurídicos, «se les suponen»—, entre ellas el trabajo en equipo, la motivación correcta de las decisiones, la adaptación a contextos cambiantes o la adopción de decisiones adecuadas a las circunstancias, se han formulado ocho ejes o polos de formación (*pôles de formation*)<sup>39</sup> que regirán la capacitación en las dos fases a las que se ha hecho referencia anteriormente, constituyendo la columna vertebral de la formación. Veamos, sintéticamente algunos de los contenidos o materias —algunas de ellas con vocación de transversalidad— más relevantes agrupados en torno a los mencionados ocho ejes, tal y como se recogen en el programa pedagógico 2022<sup>40</sup>.

- i) *Processus de décision et de formalisation de la Justice civile*, en el que, entre otros contenidos, figuran los principios rectores del proceso civil, el análisis de un expediente y la adopción de resoluciones. También la resolución amigable de conflictos.
- ii) *Processus de décision et de formalisation de la justice pénale*, en el que destacan la ordenación de las actuaciones de instrucción y enjuiciamiento, así como la ejecución integralmente considerada y, en general, la metodología del enjuiciamiento penal.
- iii) *Humanités judiciaires*, en el que se trabajan aspectos éticos y deontológicos, además de las expectativas de los justiciables. También se profundiza en el rol social de la Justicia, la independencia judicial y las nuevas tecnologías<sup>41</sup>.
- iv) *Communication judiciaire*, en el que hallamos la capacidad de escuchar al justiciable y de empatizar con él o la gestión constructiva de conflictos y emociones.

También comprende todos los aspectos relativos a la esencial comunicación institucional.

- v) *Administration de la justice*, que busca profundizar en el conocimiento de los medios y recursos con los que cuenta la Justicia, la Administración del Estado y otras administraciones públicas involucradas.
- vi) *Dimension internationale de la justice*, con el que se pretende profundizar en el conocimiento de las instituciones supranacionales, y en los instrumentos y prácticas de cooperación internacional. También se busca la familiarización con el Derecho comparado. Desde la reforma de 2008, el inglés es la única lengua obligatoria al servicio de la dimensión internacional.
- vii) *Environnement judiciaire*, en el que figuran el estudio de la evolución de los fenómenos criminales más notables, así como el conocimiento del delincuente, aspectos criminológicos y psicológicos y, destacadamente, el estatus integral de la víctima.
- viii) *Pôle économique, social et environnemental*, a través del que se pretende incidir en el conocimiento del contexto socioeconómico —nacional e internacional— y del diálogo social, así como aspectos relativos a la salud, la calidad de vida laboral y la precariedad económica. Inicialmente se denominó *Vie de l'entreprise*.

## 4.2. LAS PRUEBAS, LAS CALIFICACIONES Y LA CLASIFICACIÓN FINAL

En el programa de estudios de la ENM, las clases prácticas y teóricas se alternan continuamente, y se estructuran en bloques formativos a los que, como hemos visto, se asigna un periodo concreto de ejecución. Al final de cada uno de ellos —a modo de evaluación continua a lo largo de toda la formación— se realizan una serie de pruebas escritas y orales adaptadas a la naturaleza de la formación (siempre teórica y práctica) tendentes a acreditar fehacientemente la correcta adquisición de conocimientos, competencias fundamentales y técnicas propias de cada función.

Además, está prevista una evaluación final tras la conclusión del periodo formativo<sup>42</sup>. Terminadas las pruebas, un jurado o comisión independiente de la ENM, presidido por un magistrado de la *Cour de cassation*, a la vista de todos los resultados de cada candidato, decidirá sobre su aptitud para ser magistrado profesional con base, esencialmente, en la nota media de las pruebas, pudiendo, entre otras posibilidades, llegar a excluir a un candidato o determinar que debe repetir su *stage*. En esta evaluación final se tendrán en cuenta tanto la opinión motivada del director de la ENM como los informes del director del centro de prácticas y del coordinador regional de la formación.

Desde la reforma de 2008<sup>43</sup>, el proceso de evaluación se orienta a proporcionar datos objetivos sobre la capacidad de cada *auditeur de justice* para hacerse cargo la función jurisdiccional, y genera finalmente una relación (*liste de classement*) de los candidatos que han superado todas las pruebas, ordenada según el mérito acreditado reflejado en los puntos obtenidos. El jurado o comisión determina el total de puntos de cada candidata o candida-

to, y los nuevos magistrados podrán elegir su primer destino en función de la posición que ocupan en dicha clasificación<sup>44</sup>.

Concluida la formación, los *auditeurs de justice* prestan colectivamente el juramento (*serment*) de magistrado en un acto solemne ante los magistrados de la *Cour de Cassation*<sup>45</sup>.

## 5. CONCLUSIONES

La concepción del poder judicial no es, en lo esencial, sustancialmente distinta en Francia y en España. Se trata, en ambos casos, de un poder estatal diferenciado de los poderes ejecutivo y legislativo, poderes que configuran un modelo que responde a la estructura de un Estado social y democrático de Derecho perfectamente integrado en la UE. También en Francia el poder judicial está formado por personal jurisdiccional, jueces y magistrados, que son funcionarios públicos independientes e inamovibles, imparciales y responsables en su función esencial de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

El mecanismo diseñado para el acceso a la carrera judicial es prácticamente idéntico en ambos países, ya que se trata de una oposición que, de ser superada, franquea el acceso a la Escuela Judicial —ENM en el caso de Francia—, en la que, tras la adquisición y posterior acreditación de determinada formación específica y reglada, se obtiene el acceso pleno al estatus de juez.

La oposición basada en los principios ya clásicos de capacidad, mérito e igualdad es, seguramente, el mejor sistema de acceso a la función pública, en general, y a la carrera judicial en particular, en lo que concierne a la categoría que integra la base, es decir, la de juez.

Los mencionados principios, poco controvertidos y generalmente aceptados, pueden constituir la base de diferentes sistemas concretos, *v. gr.*, el español o el francés actual. Es decir, pueden materializarse y desarrollarse de maneras muy diferentes, como hemos mostrado en este estudio.

El propósito que nos ha animado en todo momento es la mejora del sistema actual de acceso a la carrera judicial en España, sin alterar los mencionados principios y ganando en objetividad y transparencia, objetivo cuyo logro, creemos, es factible sin excesiva dificultad. En este marco propositivo, formulamos las siguientes conclusiones que recogen aspectos ya plasmados en el sistema francés, que hemos analizado y que nos sirven como inspiración, aunque no renunciamos a ir incluso más allá en el salto cualitativo que el sistema español, en nuestra opinión, necesita con urgencia.

Primera. Por lo que respecta a la fase de *preparación para el acceso a la Escuela Judicial*, que es —a nuestro juicio— la que más atención precisa, y tomando como ejemplo el sistema francés, se trataría de avanzar en aspectos tales como la igualdad de oportunidades, la transparencia, el reconocimiento y la eficiencia. Proponemos, en este sentido, que el acceso se realice través de una preparación de duración, condiciones y contenido reglados y

verificables, en definitiva, un acceso más atractivo, menos incierto y que, en consecuencia, aliente vocaciones.

Para ello, sería preciso que —sin perjuicio de que puedan existir, como hasta ahora, circuitos de preparación privados— se concibiera un sistema público de preparación en el que estén involucradas y comprometidas las universidades públicas del país, para las que reivindicamos un rol indiscutible, bajo la coordinación de CGPJ, a través de la directa implicación y supervisión de la Escuela Judicial.

El ejemplo francés, liderado por la ENM, que establece convenios con universidades públicas y otras instituciones, a las que acredita para que puedan preparar a los candidatos —quienes deberán superar un posgrado previamente a intentar el acceso— nos parece una mejora sustancial que incide, aliviándolas, en todas las debilidades del sistema español actual.

Segunda. En relación con las *pruebas que integran la oposición y a los tribunales evaluadores*, proponemos incorporar a los temarios existentes conocimientos adicionales a los jurídicos e igualmente imprescindibles relacionados, ente otras disciplinas, con las ciencias del comportamiento, la psicología, la antropología, la economía y, por supuesto, las nuevas tecnologías aplicadas al funcionamiento del poder judicial. En consecuencia, nos parecería también positivo que los tribunales pudieran estar integrados no solo por juristas, sino también por profesionales de otros ámbitos de conocimiento.

Sugerimos, adicionalmente, la pertinencia de incorporar pruebas psicotécnicas eliminatorias, como ocurre en otros cuerpos de funcionarios, capaces de verificar el grado de idoneidad de las personas que se hallan en proceso de formación.

Es asimismo necesario que las pruebas, su realización y también, por tanto, su preparación, no sean tan marcadamente dependientes de la memoria. Hay otras habilidades no menos relevantes —capacidad de síntesis, de relación, de expresión, etc.— que deben ser potenciadas y estimuladas a lo largo de todo el proceso formativo y a las que debería asignarse el valor que merecen.

Tercera. En cuanto a *formación tanto inicial como a lo largo de la vida*, cabe señalar que la Comunicación, de 2 de diciembre de 2020, de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social europeo y al Comité de las Regiones, cuyo objeto es «Garantizar la justicia en la UE: estrategia europea sobre la formación judicial para 2021-2024», constata necesidades emergentes de formación —tanto inicial como permanente—, impresiones que compartimos plenamente, que no pueden ser obviadas y que cada Estado debe atender adecuadamente.

Se trata de acciones que los proveedores de formación —en España, destacadamente, la Escuela Judicial debidamente coordinada con la universidad— deben implementar de forma diligente. Mencionaremos expresamente las siguientes:

«Hacer que la formación sobre el acervo de la UE relativo al Estado de Derecho y los derechos fundamentales, tal y como establecen los Tratados y la Carta de los Derechos Fundamentales de



la UE, esté disponible sistemáticamente en la oferta de formación continua para jueces y otros profesionales de la Justicia.

Incorporar el Derecho de la Unión, incluida la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, en las actividades de formación sobre legislación nacional y, cuando proceda, organizar formaciones específicas sobre el Derecho de la Unión.

Ofrecer formación para mejorar la sensibilización y las capacidades sobre digitalización e inteligencia artificial, y sobre el uso eficiente de los procedimientos y registros judiciales digitalizados.

Garantizar una formación eficaz sobre los nuevos desarrollos en el Derecho de la Unión y la jurisprudencia de la UE, incluidos los instrumentos de cooperación judicial transfronteriza y la Fiscalía Europea.

Centrar la formación en la protección de los derechos de las personas en el espacio digital (por ejemplo, protección de datos, privacidad, no discriminación, protección contra la violencia de género en línea, Derecho contractual y derechos del consumidor) y los derechos de grupos específicos (por ejemplo, los menores, personas con discapacidad y víctimas de violencia de género, racismo y discriminación).

Realizar un seguimiento de las necesidades de formación y adaptar los planes de estudio a los nuevos desafíos».

Cuarta. La reflexión a la que debería conducirnos la lectura de este trabajo y las propuestas concretas con las que concluye no puede extenderse de forma ilimitada y fluida en el tiempo. Ya es hora de activar políticas públicas de Estado decididamente dirigidas a mejorar el sistema judicial español —que atraviesa horas bajas— y, en particular, a hacer más eficiente y justo el sistema de selección y acceso, y de mayor calidad la formación del personal jurisdiccional.

## NOTAS

1. Esparza Leibar (2012).
2. *Vid.* Gómez Colomer y Esparza Leibar (2009). También, Esparza Leibar (2021). Asimismo, Esparza Leibar (2022a). Además, Esparza Leibar (2022b). En lo que concierne a la justicia restaurativa, *vid.* De la Cuesta y Subijana (2017). Finalmente, y por lo que al análisis de lo que el espacio europeo de justicia supone, *vid., v. gr.*, la obra colectiva dirigida por Llorente Sánchez-Arjona (2021).
3. *Vid.* Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, con el objeto de «Garantizar la justicia en la UE: estrategia europea sobre la formación judicial para 2021-2024», de 2 de diciembre de 2020. En relación con el valor del Derecho comparado como instrumento útil para el progreso científico, *vid.* Gómez Colomer (2021).
4. La estrategia europea de formación incluye esta previsión: «3. Elementos necesarios de la formación de los profesionales más allá del Derecho de la Unión: La formación judicial europea debería contemplar algo más que la formación jurídica y apoyar el desarrollo de las capacidades profesionales. Los principios legislativos y jurídicos no funcionan de forma aislada, por lo que los profesionales de la Justicia deben adquirir competencias multidisciplinarias. Si bien es una responsabilidad nacional, la formación en “judicatura” es fundamental para la eficacia de la justicia, la relación de confianza entre los sistemas judiciales y los miembros del público, y la confianza entre profesionales en la cooperación transfronteriza. Los principales temas de formación para los jueces incluyen conducta judicial, resiliencia, sesgo incons-

ciente, administración de casos y de los tribunales, y liderazgo. Además, para adquirir los conocimientos técnicos, aptitudes y experiencia necesarios, todos los profesionales de la Justicia necesitan formación en conocimientos y capacidades no jurídicos, p. ej. relacionados con las ciencias del comportamiento, la psicología, la antropología, la economía y la lingüística cognitiva [...] El dominio de lenguas extranjeras ayuda a los profesionales de la Justicia a comprender los sistemas y conceptos legales extranjeros, y aumenta la participación en actividades de formación transnacionales».

5. Esparza Leibar (2009).

6. Como antecedente inmediato de la situación actual, es preciso mencionar que en 1959 se creó, mediante las Ordonnances de 22 de diciembre de 1958 y de 7 de enero de 1959, el Centro Nacional de Estudios Judiciales, con sede en París, que en 1970 adoptó su denominación actual *École Nationale de la Magistrature*. En una clara apuesta por la descentralización, la sede de la ENM quedó fijada en Burdeos. En relación con la naturaleza jurídica, la dependencia y las funciones atribuidas a la *École Nationale de la Magistrature*, *vid. Décret n.º 72-355 du 4 mai 1972 relatif à l'École Nationale de la Magistrature*. La ENM es el único organismo existente en Francia para la formación de los futuros magistrados, también para la formación permanente de los magistrados en activo, así como para la formación de los magistrados extranjeros. También se ocupa de formar al personal no jurisdiccional llamado a ejercer funciones jurisdiccionales o bien a colaborar estrechamente con la actividad jurisdiccional. Su misión fundamental es reclutar y formar a jueces y fiscales. De los alumnos que la ENM recluta cada año, en torno a la mitad son profesionales que buscan una reconversión o reorientación profesional (antiguos abogados, juristas, determinados funcionarios públicos, etc.). La formación inicial permite a los alumnos, una vez egresados, acceder a las funciones de juez (*juge, juge d'instance, juge des enfants, juge d'instruction, juge de l'application des peines*) y de fiscal sustituto. Además, la ENM se ocupa de la formación continua obligatoria de los aproximadamente 9.000 magistrados franceses en activo.

7. *Ministère de la Justice, Projet de Loi de Finances 2023. Journal-du-palais.fr, Le budget de la Justice en hausse de 8 %*, publicado el 6 de octubre de 2022. Disponible en: <[www.budget.gouv.fr](http://www.budget.gouv.fr)>.

8. En la sede de Burdeos se desarrollan las dos primeras misiones, además de la actividad de investigación. En la sede parisina se centraliza el resto de la actividad de la ENM: la formación continua, la formación internacional y la formación especializada. El grupo normativo regulador se completa con el *Décret n.º 2017-894 du 6 mai 2017, relatif à l'École nationale de la magistrature*, y el *Décret n.º 2017-898 du 9 mai 2017*.

9. Una información detallada, precisa y actualizada sobre la ENM la encontraremos en el *Rapport d'activité 2021*, presentado por su directora Nathalie Roret. Disponible en: <[enm.justice.fr](http://enm.justice.fr)>.

10. *École Nationale de la Magistrature* (2021: 32 ss., en relación con el reclutamiento, y 41 ss. sobre la formación inicial).

11. Sobre el sistema de reclutamiento y su evolución, *vid. Fillon, Boninchi y Lecompte* (2008). También, Boigeol (1995).

12. *École Nationale de la Magistrature* (2021: 50 ss.), en relación con la formación continua.

13. *Ibidem* (67 ss.), en relación con la formación y la cooperación internacionales.

14. La LOPJ se refiere al reclutamiento de jueces en España en su artículo 301. Un somero análisis de las reformas que han afectado al sistema de reclutamiento de jueces en nuestro país a través de las sucesivas redacciones del mencionado precepto evidencia una decidida opción del legislador por un sistema básico de oposición libre, más la superación de un curso en la Escuela Judicial, como única vía de acceso a la categoría de juez, con alguna flexibilidad excepcional en relación con las demás categorías (juristas de reconocida competencia).

15. En el caso francés, tanto los jueces como los fiscales se forman conjuntamente en la ENM.
16. A este respecto, desde la perspectiva de la necesidad de construcción de un espacio europeo de justicia que sea capaz de garantizar el Estado de Derecho, y proteger así de forma eficiente los derechos fundamentales de sus ciudadanos, es muy interesante el trabajo de Marcos González (2016).
17. *Vid.*, ENM, *Programme pédagogique formation initiale. Promotion 2009*. Dicha promoción ingresó en la ENM para el inicio de su capacitación el 24 de agosto de 2009. Es interesante constatar el dato de que el 75,85 % del alumnado de la promoción de 2009 fueron mujeres. En 2021 lo han sido el 76,4 %.
18. La cifra de alumnos admitidos en la promoción de 2009 evidencia una sostenida tendencia a la baja en el ingreso en la ENM a partir del año 2006 —recordemos que corresponde al ministro de Justicia fijar cada año el número de plazas de magistrado que deben ser cubiertas—. Así, en 2005 fueron 287 los integrantes de la promoción, en 2006 fueron 289, en 2007 la promoción la integraron 252 alumnos, mientras que en 2008 fueron 207 auditores, frente a los 137 de la promoción de 2009. Los últimos datos oficiales de los que disponemos, de 2021 y 2022, muestran que la tendencia se invierte.
19. *Vid.*, *École Nationale de la Magistrature, Profil de la promotion. Des auditeurs de justice issus des trois concours et du recrutement sur titres. Promotion 2022*. De los 261 *auditeurs* que componen la promoción de 2022, 151 provienen del primer concurso (57,8 %), 35 provienen del segundo concurso (13,4 %), 10 del tercer concurso (3,8 %), y 65 provienen del reclutamiento *sur titres* (24,9 %). De los 335 que componían la promoción de 2021, las cifras y porcentajes desglosados, fueron los siguientes respectivamente: 196 provenían del primer concurso (58,5 %), 48 lo hicieron del segundo concurso (14,3 %), 8 del tercer concurso (2,3 %), mientras que 83 provenían del reclutamiento *sur titres* (24,7 %). Hasta 2007 el número de candidatos que ingresaban como máximo *sur titres* era de un 20 % (1/5), de manera que se ha querido ampliar dicho cauce. El *Décret n° 2019-99, relatif aux concours d'accès à l'École nationale de la magistrature* de 13 de febrero de 2019, se aplicó para la promoción de en 2020, y se refiere a los 3 tipos de concurso de acceso a la ENM. Su principal objetivo es el de actualizar los programas formativos, así como privilegiar las pruebas que permitan verificar la capacidad de razonamiento de los candidatos. También busca atraer cierta diversidad de currículos universitarios por medio de las diversas opciones que los candidatos pueden realizar en el momento de la inscripción, de la misma forma que dar mayor consideración al estatus de profesionales en ejercicio como candidatos a los concursos 2º y 3º.
20. De no cumplirse dicho compromiso, el *auditeur de justice* deberá reembolsar el salario percibido. Durante el periodo de formación los *auditeurs de justice* tienen asignada una remuneración promedio de algo más 1700 € mensuales brutos más dietas
21. Están igualmente previstas otras formas de acceso a la magistratura. Son las formas excepcionales que complementan al concurso-oposición y que dotan al Ministerio de un instrumento de reclutamiento más flexible, que en un momento dado puede ser necesario utilizar, *v. gr.*, los *concours complémentaires* organizados puntualmente, orientados a personas de más de 35 años y una experiencia profesional de 10 años. Dan acceso a una formación condensada de 7 meses, en lugar de la ordinaria de 31, *recrutement sur titres, magistrats à titre temporaire*, etc.
22. Hasta 2009, la composición del jurado era de 13 miembros, con un perfil jurídico absolutamente mayoritario, *v. gr.*, no había ni un psicólogo ni un experto en materia de recursos humanos o funcionamiento sostenible de la administración. Con la ampliación, cualitativa, de la composición del jurado se pretende favorecer una visión transversal o cruzada de los candidatos. Se trata de incorporar una perspectiva externa que no adolezca de la visión «deformada» o clónica, limitada en todo caso, que las personas de igual formación y ejercicio profesional puedan tener, es la «mirada de Cándido», la que se pretende incorporar. La ENM propone al ministro de Justicia, quien la acuerda para cada periodo, la lista de miembros del jurado. Está igualmente previsto que examinadores especializados puedan auxiliar, como asesores, a los miembros del jurado, participando con voz en las deliberaciones. En el caso de España, la

vigente versión del art. 304 de la LOPJ establece al respecto: «1. El Tribunal que evaluará las pruebas de ingreso en las carreras judicial y fiscal, por las categorías de juez y de abogado fiscal respectivamente, estará presidido por un magistrado del Tribunal Supremo o de un Tribunal Superior de Justicia o un fiscal de Sala o fiscal del Tribunal Supremo o de una Fiscalía de Tribunal Superior de Justicia, y serán vocales dos magistrados, dos fiscales, un catedrático de universidad de disciplina jurídica en que consistan las pruebas de acceso, un abogado del Estado, un abogado con más de diez años de ejercicio profesional y un letrado de la Administración de Justicia de la categoría primera o segunda, que actuará como secretario». El perfil del tribunal evaluador es y ha sido siempre 100 % jurídico en nuestro país. El art. 305 de la LOPJ se refiere a la composición de la Comisión de Selección, de perfil también 100 % jurídico, que además de lo dispuesto en el artículo anterior, será competente para: «a) Proponer el temario, el contenido de los ejercicios y las normas complementarias que han de regir la oposición para el acceso a las carreras judicial y fiscal, sometiéndolos a la aprobación del Ministerio de Justicia y del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. b) Realizar los trámites administrativos precisos para la distribución de los aprobados a las respectivas Escuelas según la opción que hayan realizado, conforme se dispone en el artículo 301.2». Finalmente, dispone el art. 306 de la LOPJ dispone: «1. La oposición para el ingreso en las carreras judicial y fiscal por la categoría de juez y de abogado fiscal se convocará al menos cada dos años, realizándose la convocatoria por la Comisión de Selección prevista en el apartado 1 del artículo 305, previa propuesta del Consejo General del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia, atendiendo al número máximo de plazas que corresponda ofrecer de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 301 y en atención a las disponibilidades presupuestarias. 2. En ningún caso podrá el tribunal seleccionar en las pruebas previstas en el artículo 301 a un número de candidatos superior al de las plazas que hubieran sido convocadas según lo dispuesto en dicho artículo. 3. Los que hubiesen superado la oposición como aspirantes al ingreso en la carrera judicial, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas».

23. Al respecto, vid., *Décret n° 2019-99 du 13 février 2019 relatif aux concours d'accès à L'Ecole nationale de la magistrature*. Su aplicación se inició con los concursos de acceso organizados en 2020.

24. Disponible en: <[www.enm.justice.fr/devenir magistrat/preparer les concours/epreuves et programmes](http://www.enm.justice.fr/devenir_magistrat/preparer_les_concours/epreuves_et_programmes)>. [Consulta: noviembre de 2022]. Incluye los programas y descripciones de todas las pruebas. También se especifican las pruebas escritas de admisibilidad adaptadas a los concursos de acceso 2º y 3º, y al concurso complementario.

25. *Ibidem*. Incluye los programas y descripciones de todas las pruebas. También se especifican las pruebas orales de admisión adaptadas a los concursos de acceso 2º y 3º, y al concurso complementario. En general, detectamos que la reforma de los concursos de acceso operada en 2019 supone una reducción de las pruebas teóricas y un correlativo aumento de las prácticas. Por otra parte, la norma vigente limita a tres veces la posibilidad de cada candidato de presentarse a los concursos de acceso de la ENM, interpretándose que son tres veces por cada una de las tres diferentes vías dentro de la modalidad de concurso-oposición. En 2019, el 59 % de los candidatos superaron el concurso a la primera, el 35 % lo hicieron a la segunda, y el 6 % restante lo hizo al tercer intento.

26. El porcentaje, desagregado por sexos, de candidatos que accedieron a la ENM en 2021 fue de un 76'4% de mujeres, y de un 23,5 % de varones. En relación con el concurso-oposición, *vid.*, detalladamente, Astruc (2010). También, Gonnin (32018). Para la promoción de 2022, encontramos en la página web de la ENM el siguiente anuncio dirigido a personas interesadas: «*Vous souhaitez devenir magistrat? Inscrivez-vous jusqu'au 11 mars 2022, selon votre profil, à l'un des 3 concours d'accès à l'École nationale de la magistrature, qui forme tous les futurs juges et procureurs. Respectivement ouverts aux étudiants, aux agents publics et aux professionnels du secteur privé souhaitant intégrer le corps, ils permettent de suivre à l'ENM une formation professionnelle rémunérée de 31 mois composée à 70 % de stages, en qualité d'auditeur ou d'auditrice de justice*». Los tres concursos de acceso a la ENM existentes, se activan cada año por resolución del ministro de Justicia. El reparto de plazas entre los tres concursos se fijan en dicha resolución en una hor-

quilla que va desde el 65 %, mínimo, y 77 %, máximo, para los candidatos del primer concurso. Entre el 18 %, mínimo, y el 25 %, máximo, reservado para los candidatos del segundo concurso, y, finalmente, entre el 5 %, mínimo, y el 10 %, máximo, para los candidatos del tercer concurso.

27. La fecha establecida para el cómputo de la edad (y demás requisitos temporales) es, en todos los casos, el primero de enero del año del concurso. *Vid.*, art. 17, *Décret n° 2017-894 du 6 mai 2017, relatif à l'École nationale de la magistrature*.

28. Cada uno de los años 2018, 2019 y 2020, se ofrecieron 250 plazas de acceso a la ENM, y las reservadas al primer concurso de acceso, en cada uno de dichos ejercicios, fueron 192, lo que constituye un 76,8 %.

29. Sobre la presencia de hombres y mujeres en la promoción 2022, y la evolución de la feminización de las promociones desde 1984, *vid.*, *École Nationale de la Magistrature*, «*Profil de la promotion. Des auditeurs de justice issus des trois concours et du recrutement sur titres*». *Promotion 2022*, op. cit., p. 13.

30. *Ídem*.

31. *Ídem*.

32. En España es clásica y ha sido central la figura del preparador que, habiendo cumplido un importante papel, en nuestra opinión y en la actualidad presenta algunos déficits, no siendo el menor de ellos el excesivo coste económico que para el candidato supone, que debe dedicarse en exclusiva y durante no menos de tres años, frecuentemente más, a la preparación de la oposición. Es cierto que existen becas, concedidas por instituciones públicas cuya finalidad es precisamente sufragar dicha necesidad haciendo la situación económicamente viable, y que las universidades públicas, desde hace algunos años, han comenzado a coordinar y organizar la preparación de las oposiciones, facilitando las cosas a los candidatos. No obstante, nuestra valoración es que el sistema es, particularmente en este punto, bastante desmotivador para quienes, en muchos casos movidos por la vocación, se plantean acceder a la carrera judicial, y muy en particular por el excesivo tiempo (más de 3 años de media, para tener alguna garantía de éxito), sin mencionar la completa y exclusiva dedicación, que requiere en la actualidad la preparación de dichas oposiciones. Por fin, la falta de reconocimiento alguno (v. gr., académico) del duro trabajo realizado de forma sostenida, abnegada y disciplinada, en el caso de no superación de la oposición, se nos antoja un obstáculo insuperable para muchos candidatos con potencial para ser buenos jueces y juezas.

33. Cerca del 60 % de los candidatos a acceder a la ENM recurrieron hasta 2008 a una preparación, total o parcialmente, privada (más o menos nuestro preparador) que tiene un costo de en torno a 3000 € por año. El porcentaje se reduce progresivamente hasta menos del 40% en 2022. Por lo que a la preparación pública se refiere, las llamadas *classes préparatoires*, la primera experiencia se lleva a cabo a partir de enero de 2008, en la sede parisina de la ENM con 15 alumnos y alcanza unos alentadores resultados que están a la altura de las expectativas. Posteriormente, en 2009, se habilitan clases preparatorias también en Burdeos y Douai, y en 2021 se añaden a la lista Lyon y Orléans. Todas ellas se constituyen con grupos de 18 alumnos. Tradicionalmente se han ocupado además de la preparación de los candidatos el Instituto de Estudios Judiciales/*Institut d'Études Judiciaires/IEJ* y el Instituto de Estudios Políticos/*Institut d'Études Politiques/IEP*, en sus diversas sedes de la mayor parte de las Facultades de Derecho de universidades públicas francesas, aunque en este caso cada curso tiene un número elevado de alumnos que puede llegar hasta varios cientos, de tal manera que la dinámica pedagógica queda condicionada, siendo radicalmente distinta a la pretendida con las clases preparatorias, lo que finalmente tiene un reflejo en los resultados. Todo ello evidencia que sea deseable una armonización en el sistema de preparación de las oposiciones, en lo relativo a cuestiones como: Tamaño de grupos, número de becas e importe de las mismas, alojamiento, etc. Para ello, desde 2017 la ENM desarrolla estrategias regionales en colaboración con centros de formación superior, con el objeto de ampliar y diversificar el reclutamiento de jueces y fiscales en condiciones

de igualdad de oportunidades. Es el caso del convenio entre la ENM e instituciones judiciales territoriales/*Cour d'Appel* y universitarias bretonas de 2017, creador del master 2 para la preparación pública del concurso de acceso, abierto a 40 estudiantes cada año en la ciudad de Rennes. En 2018 se incorpora a la red, siguiendo el mismo modelo, el *Institut d'études politiques* (IEP) d'Aix en Provence, para entre 5 y 10 estudiantes becados cada año. Es también el caso de Nueva Caledonia, territorio de ultramar para el que se reservan 3 plazas. Por lo que al ciclo preparatorio para la segunda y tercera vías del concurso-oposición concierne, el mismo se puede realizar, desde 2010, de forma online o no presencial, los candidatos tendrán derecho a solicitar a su respectiva administración o empresa una licencia para la preparación. En 2022, un tercio de los *auditeurs de justice* declaran haber preparado el primer concurso de acceso en uno de los 9 IEJ. Vid., *École Nationale de la Magistrature*, “*Profil de la promotion. Des auditeurs de justice issus des trois concours et du recrutement sur titres.*” *Promotion 2022*, p. 9. Los candidatos becados han sido en 2022, un 37,09 %.

34. *Décret n°72-355 du 4 mai 1972 relatif à l'École nationale de la magistrature, arts. 40 y ss.* También, vid., Astruc (2010: 54 y ss.) Vid., también, ENM “*Programme pédagogique. Promotion 2022*”, *Bordeaux 2022*. Disponible en: <[www.enm.justice.fr/formation-initiale-francais](http://www.enm.justice.fr/formation-initiale-francais)>.

35. Vid., Astruc (2010: 56), que a su vez cita a Jean François Burgelin, director de la ENM, en el periodo 1978-1981.

36. *V. gr.*, la informática o la lengua extranjera (el renovado programa de estudios ha dejado como única lengua extranjera impartida con carácter obligatorio, a partir de la promoción 2009, al inglés, quedando el alemán, el español, el italiano y el árabe, como lenguas facultativas).

37. La secuenciación y los calendarios de la formación, ordenada por actividades teórico-prácticas y de evaluación, y su respectiva duración, la hallamos expuesta en, ENM “*Programme pédagogique. Promotion 2022*”, op. cit., p. 29. Disponible en: <[www.enm.justice.fr/formation-initiale-francais](http://www.enm.justice.fr/formation-initiale-francais)>.

38. Vid. art. 125, *Règlement intérieur de l'ENM*.

39. Apenas se aprecia evolución en la expresión y ordenación de los ocho ejes, desde su primera y novedosa formulación en el programa pedagógico preparado para la promoción de 2009. Al respecto, vid. Astruc (2010: 32 ss.).

40. Vid. Astruc (2010: 54 ss.). En lo relativo a los ejes o polos de formación, detalladamente, pp. 62 ss. Pormenorizadamente en el “*Programme pédagogique. Promotion 2022*”, op. cit., formulados en la p. 10 y desarrollados, tanto sus contenidos como las capacidades que se trabajan y se pretenden desarrollar, en las pp. 36 y ss. La programación asignada la encontramos en la p. 35. Disponible en: <[www.enm.justice.fr/formation-initiale-francais](http://www.enm.justice.fr/formation-initiale-francais)>.

41. Encontramos que, al respecto de las nuevas tecnologías y de la transformación digital —y de su influencia en el estatus y en la manera de desarrollar el trabajo de jueces y magistrados— existe en la actualidad un acrecentado interés. Vid., *v. gr.*, Pauliat (2021: 7 ss.) o Dochy (2021: 62 ss.).

42. La evaluación de la promoción de 2022 se realizará entre febrero y marzo de 2023. La evaluación correspondiente al final de las prácticas se realizará en enero de 2024. El examen final de aptitud y clasificación se verificará entre enero y febrero de 2024. Vid., ENM “*Programme pédagogique. Promotion 2022*”, op. cit., p. 29. Disponible en: <[www.enm.justice.fr/formation-initiale-francais](http://www.enm.justice.fr/formation-initiale-francais)>.

43. El *Décret n° 2008-1151 du 31 décembre 2008* reformó muchos artículos del anterior *Décret n°93-548 du 26 mars 1993 pris pour l'application de l'ordonnance n° 58-1270 du 22 décembre 1958 portant sur la loi organique relative au statut de la magistrature*.

44. Sobre el procedimiento de evaluación, la composición de la comisión, la estadística de decisiones especiales, etc., *vid.* Astruc (2010: 81 ss.).

45. La fórmula empleada para pronunciar el juramento, de la que se ha eliminado toda connotación religiosa, es la siguiente: «*Je jure de bien et fidèlement remplir mes fonctions, de garder le secret des délibérations et de me conduire en tout comme un digne et loyal magistrat*». Programa pedagógico para los alumnos/auditeurs de justice, de la ENM de 2022, p. 49.

## BIBLIOGRAFÍA

ASTRUC, Philippe (2010): *Devenir magistrat aujourd'hui. Le recrutement et la formation des magistrats de l'ordre judiciaire*, París: Gazette du Palais.

BOIGEOL, Anne (1995), «Les transformations des modalités d'entrée dans la magistrature», *Pouvoirs*, 74, 28-41.

DE LA CUESTA, José Luis e Ignacio José SUBIJANA (Dir.) (2017): *Justicia restaurativa y terapéutica. Hacia innovadores modelos de justicia*, Valencia: Tirant lo Blanch.

DOCHY, Marie (2021): «L'indépendance du juge face aux nouvelles technologies», *Revue Justice Actualités*, 26, 62-83.

ESPARZA LEIBAR, Iñaki (2009): «El sistema de reclutamiento y la formación de magistrados en Francia. L'École Nationale de la Magistrature», *Cuadernos Eguzkilore*, 23, 333-350.

– (2012): «El proceso debido como único modelo aceptable para la resolución de conflictos en un estado de derecho y como presupuesto para la globalización», en J.L. Gómez Colomer *et al.* (coords.), *El Derecho Procesal español del siglo XX. A golpe de tango (Homenaje a Juan Montero Aroca)*, Valencia: Tirant lo Blanch, 319-338.

– (2021): «La Inteligencia Artificial y el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal», en S. Barona Vilar (ed.), *Justicia algorítmica y Neuroderecho. Una mirada multidisciplinar*, Valencia: Tirant lo Blanch, 265-285.

– (2022a): «Derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal en el ámbito jurisdiccional e inteligencia artificial. La LO 7/2021, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales», en M. Llorente Sánchez-Arjona y S. Calaza López (dirs.), *Inteligencia artificial legal y administración de Justicia*, Cizur Menor: Aranzadi, 181-209.

– (2022b): «El estatus de la víctima del delito en el ordenamiento francés. En especial, la víctima del delito de trata de seres humanos», en A. Planchadell Gargallo y C. Villacampa Estiarte (dirs.), *La trata de seres humanos tras un decenio de su incriminación ¿Es necesaria una ley integral para luchar contra la trata y la explotación de seres humanos?*, Valencia: Tirant lo Blanch, 749-774.

FILLON, Catherine, Marc BONINCHI y Arnaud LECOMPTE (2008): *Devenir Juge: mode de recrutement et crise des vocations de 1830 à nos jours*, París: Presses Universitaires de France.

GÓMEZ COLOMER, Juan Luis (2021): «El uso del Derecho comparado en el Derecho Procesal», en P. Martín Ríos y M.A. Pérez Marín (dirs.), *La administración de justicia en España y en América*, Sevilla: Astigi, 771-799.

GÓMEZ COLOMER, Juan Luis e Iñaki ESPARZA LEIBAR (2009): *Tratado jurisprudencial de aforamientos procesales*, Valencia: Tirant lo Blanch.

GONNIN, Gwénaél (2018): *Entrer à l'ENM: L'épreuve de connaissance et compréhension du monde contemporain: Premier, deuxième et troisième concours*, París: Gazette du Palais.

LLORENTE SÁNCHEZ-ARJONA, Mercedes (dir.) (2021): *Estudios procesales sobre el espacio europeo de justicia penal*, Cizur Menor: Aranzadi.

MARCOS GONZÁLEZ, María (2016): *Retos de la justicia en España. Algunas aportaciones de Derecho Comparado*, Lisboa: Juruá.  
PAULIAT, Hélène (2021): «Transformation numérique de la justice: quelles influences sur le métier de magistrat?», *Revue Justice Actualités*, 26.

**Fecha de recepción: 1 de febrero de 2023.**

**Fecha de aceptación: 21 de abril de 2023.**